

LEY 151/2022

CÓDIGO PENAL

PRINCIPALES ASPECTOS DE PROTECCIÓN A LA MUJER:

Se protege a la mujer como víctima de futuros delitos o actos ilícitos, imponiendo al responsable del hecho delictivo, determinadas sanciones accesorias:

-Artículo 43. Privación o suspensión de la responsabilidad parental, la remoción de la tutela y la revocación del apoyo

a las personas en situación de discapacidad.

-Artículo 50. Prohibición de frecuentar lugares determinados.

-Artículo 51. Destierro y confinamiento.

-Artículo 58. Prohibición de acercamiento a la víctima, perjudicado, familiar u otras personas allegadas afectivamente.

ARTÍCULO 75

En los delitos cometidos como consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar o por motivos discriminatorios, la sanción a imponerle al responsable se puede agravar hasta un tercio por encima del límite máximo.

DELITOS POR VIOLENCIA

REDUCCIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 79

Recogen determinadas circunstancias atenuantes que permiten reducirle la sanción a la mujer responsable de un delito, cuando lo comete:

- a) Por haber estado sometida a amenazas o coacción.
- b) Influida directamente por otra persona con la que mantiene una estrecha relación de dependencia.
- h) Bajo grave estado de alteración psíquica o emoción intensa debido a los actos ilícitos del ofendido.
- i) Por haber estado sometida a una continua y persistente violencia de género o familiar.

ARTÍCULO 80 apartado 1 incisos f),h),i) y n).

También se prevén otras circunstancias agravantes para el responsable del delito que posibilitan imponerle una sanción más rigurosa cuando:

La víctima está sometida a abuso de poder, autoridad o confianza; se encuentra en una situación de vulnerabilidad que le impide gobernar o defender sus intereses, o depende o está subordinada al agresor; o sea su cónyuge o pareja de hecho, o el delito se suscite como consecuencia de esa relación de pareja que existió entre ambos.

Si el delito es a consecuencia de la violencia de género o violencia familiar, o por motivo discriminatorio por razón de sexo, género, orientación sexual, identidad de género y o de otro tipo análogo.

AGRAVANTES DE SANCIONES

LEY 151/2022

ARTÍCULO 327

Quien, afecte los derechos laborales de una persona con la que mantiene una relación de trabajo o empleo, mediante su acoso directo o indirecto.

**DELITO CONTRA
DERECHOS DEL
TRABAJO
Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DELITO CONTRA
DERECHOS DEL
TRABAJO
Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

ARTÍCULO 328

Quien, como empleador de una entidad o su representante, por sí mismo o mediante otro, realice acciones o adopte decisiones con el propósito de perjudicar, suprimir o restringir los derechos del trabajo y la seguridad social a algunas de las personas empleadas.

ARTÍCULOS 344/345

Sobre los asesinatos, y cuando se comprueba que concurren razones de violencia de género.

**ASESINATOS POR
VIOLENCIA DE
GÉNERO**

**LESIONES POR
VIOLENCIA DE
GÉNERO**

ARTÍCULOS 346 al 350

Sobre las lesiones y cuando se comprueba que concurren razones de violencia de género.

ARTÍCULO 354

Sobre actos contra la actividad reproductiva humana.

**DELITOS
SEXUALES**

**ABORTO
ILÍCITO**

ARTÍCULOS 355 al 359

Sobre el aborto ilícito.

LEY 151/2022

ARTÍCULO 363

Trata de personas con fines de explotación laboral o sexual, matrimonio forzado, esclavitud, servidumbre y otros motivos análogos.

**DELITOS CONTRA
LA DIGNIDAD
HUMANA**

**DELITOS CONTRA
LA DIGNIDAD
HUMANA**

ARTÍCULO 364

Proxenetismo y otras formas de explotación sexual.

ARTÍCULOS 371, 377al 380

Sobre privación ilegal de libertad, amenazas, coacción y violación de domicilio.

**DELITOS CONTRA
DERECHOS
INDIVIDUALES**

DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 388

Delito contra el derecho de igualdad. Se trata de quien discrimine a otra persona o promueva o incite a la discriminación, sea por edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, color de la piel, creencias religiosas, origen nacional o territorial o discapacidad, o cualquier otra.

ARTÍCULO 389

Dispone que, en caso de los delitos de amenazas, coacción y violación de domicilio previstos en este Código, cuando se trate de hechos que sean consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar no requiere denuncia de la víctima.

**VIOLENCIA
DE GÉNERO
O VIOLENCIA FAMILIAR**

LEY 151/2022

DELITOS SEXUALES

ARTÍCULOS 395 al 401

Referidos a la agresión sexual, abusos sexuales, acoso, ultraje sexual, estupro e incesto.

ARTÍCULO 408

En los delitos de agresión sexual, abusos sexuales e incesto previstos en este Código, cuando se trate de hechos que sean consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar no se requiere denuncia de la víctima.

DELITOS SEXUALES

DELITOS CONTRA DERECHOS PATRIMONIALES

410, 419, 420,

ARTÍCULOS 423 y 426

Referidos a hurto, extorsión, chantaje, estafa y daños, se procede a un incremento en la sanción, si el hecho es consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar, o por motivos discriminatorios de cualquier tipo.

ARTÍCULO 433

En los delitos de hurto, estafa, apropiación indebida y daños, en los cuales se exonera de responsabilidad penal a los cónyuges o parejas de hecho, ascendientes, descendientes o afines, hermanos y cuñados, la excusa absolutoria no se tiene en cuenta cuando el delito haya sido cometido como consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar.

EXCUSA ABSOLUTORIA